Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA Nº. 174
AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
REINEL SIERRA MENDIETA Y OTROS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y EMPRESA SECTOR RESOURCES LIMITADA
RADICACIÓN 2016-00376

En Ibagué, hoy trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las ocho y treinta y dos de la mañana (08:32 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso señalado en el encabezado.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

PARTE DEMANDANTE:

CARLOS ANDRES HERRAN HERRERA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial principal de la parte demandante, folio 78 cuaderno principal.

PARTE DEMANDADA:

***Nación – Ministerio de Minas y Energía*:**

ROBINSON VALENCIA CASTILLO quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial del ministerio de Minas y energía, folio 296.

***Agencia Nacional de Minería*:**

ALFONSO LEONARDO TOVAR DIAZ quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado de la entidad demandada, folio 243 cuaderno principal tomo II.

Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA -

El Director General de Cortolima confirió poder especial a la Dra. **ANGELA JOHANA BEJARANO DAZA** identificada con la C.C Nº. 52.969.566 y T.P. Nº. 164.027 del C. S de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demanda CORTOLIMA, en los términos y para los efectos del poder allegado, folio 28 Cuaderno Nº. 2 pruebas de Oficio.

Sector Resources LTD

ARTURO PERDOMO GNGORA quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandada, folio 243 cuad. Ppal tomo II.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial celebrada el 28 de enero de 2019 se decretaron unas pruebas, de las cuales se recepcionaron las siguientes:

1. El Representante legal de Sector Resources Ltda. por medio de oficio radicado el 22 de febrero de 2019 allegó en medio magnético plan de manejo ambiental, actualización de plan de manejo ambiental, geotécnico Las Ánimas, informe hidrogeológico, informe DAN, informe de Hidráulica, estructuras y contención, informe de hidrología de la mina Las Ánimas y bitácora de detonaciones, (folios 1-2 cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante).

2. El Secretario de Planeación, Obras y servicios públicos del municipio de Santa Isabel Tolima, por medio de memorial radicado el 06 de junio de 2019 informó que conforme a la base de datos de catastro municipal varios predios ubicados en la vereda La pava y el sector de San Carlos fueron afectados parcialmente por la ola invernal del periodo comprendido entre el año 2008 y 2010, aclarando que la base de datos de catastro se encuentra desactualizada; anexó avalúos por predio (folios 1-17 cuaderno No. 3 pruebas parte demandada – sector Resources).

3. El apoderado de la Agencia Nacional de Minería por medio de oficio radicado el 28 de enero de 2019, informó que el municipio de Santa Isabel presenta grados medio y alto de amenaza, y a través de oficio radicado en la misma fecha, allegó las coordenadas del municipio de Santa Isabel y las particularidades en la vereda La Pava (folios 1 a 3 Cuaderno No 2 Pruebas de oficio).

4. El apoderado de la Agencia Nacional de Minería por medio de oficio radicado el 22 de febrero de 2019, rindió informe sobre las visitas efectuadas en el desarrollo de la fiscalización asignada; fiscalización a los títulos 14008 y 14007 (folios 4-25 Cuaderno No. 2 Pruebas de oficio).

5. La apoderada de Cortolima por medio de oficio radicado el 22 de febrero de 2019, allegó informe de visita técnica realizado por la Subdirección de calidad ambiental de fecha 19 de febrero de 2019, así como expediente sancionatorio de minería ilegal – SAN-00624- donde reposa: ***i)*** Resolución Nº. 0107 del 2 de febrero de 2015 por medio de la cual se impone medida cautelar preventiva a Resources Ltda. por la vulneración o por atentar contra la recursos naturales y medio ambiente, en desarrollo de las actividades en la

mina Las Ánimas del municipio de Santa Isabel del departamento del Tolima, que consistió en la suspensión inmediata de las actividades de explotación del beneficio y la suspensión inmediata de la actividad de depósitos de los materiales respetivos; ***ii)*** Copia de la Resolución Nº. 0179 del 10 de febrero de 2019 por la cual se dio inicio al proceso sancionatorio en contra de la sociedad Resources por atentar contra recursos naturales y el medio ambiente, por las actividades desarrolladas en la mina Las Ánimas del municipio de Santa Isabel; ***iii)*** copia de la Resolución 4504 del 28 de diciembre de 2018 por la cual se formuló pliego de cargos en contra de la sociedad Resources por la comisión de las infracciones ambientales (folios 26-138 Cuaderno No 2 Pruebas de oficio).

6. El Servicio Geológico Colombiano por medio de oficio radicado el 27 de febrero de 2019, informó que los polígonos remitidos por la Agencia Nacional de Minería se encuentran localizados en zonas de amenaza alta y media; realizó descripciones de las zonas de amenaza media y alta, la zonificación de la susceptibilidad y las condiciones geológicas y geomorfológicas de los polígonos consultados (folios 139-145 Cuaderno Nº. 2 Pruebas de oficio).

7. El apoderado de la parte actora por medio de oficio radicado el 18 de marzo de 2019, allegó copia de las escrituras públicas Nos. 1196 del 11 de septiembre de 2013 y 1188 del 09 de septiembre del mismo año (folios 146-154 Cuaderno No 2 Pruebas de oficio).

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

TESTIMONIAL

Ahora, procede el Despacho a escuchar los testimonios de los señores:

El apoderado manifiesta que están presentes los señores RODRIGO SANCHEZ Y PEDRO LUIS HERNANDEZ MENDOZA, que fueran debidamente decretados en la audiencia inicial, y solicitados por la parte demandante. – declaran sobre las condiciones geográficas del terreno motivo del litigio, enmarcada en su actividad económica, conocimiento y existencia de los daños y al terreno.

También las declaraciones de los señores WILLIAM GIOVANNI TORRES LOPEZ, DIEGO NICOLAS PEÑALOZA BOJACA Y AUGUSTO HUMBERTO MONDRAGON CALLE, que fueran debidamente decretados en la audiencia inicial, y solicitados por la parte demandada – Sector Resources Ltda., quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, pretensiones y contestación de la demanda; así mismo, para establecer el tiempo en que ocurrieron los deslizamientos del terreno en la finca San Carlos ubicada en la vereda La Pava del municipio de Santa Isabel – Tolima, desarrollo minero de la empresa Sector Resources, sistema de voladuras subterráneas con explosivos para detonar el material rocoso, geología estructural de la mina, modelo y método de sostenimiento de la mina y demás actuaciones que les conste sobre la demanda.

- **TESTIGOS DECRETADOS A PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA**

Declaración del señor **REINERIO PEÑA OYOLA, identificado con C.C. No. 10.252.746** de Manizales. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **REINERIO PEÑA OYOLA, identificado con C.C. No. 10.252.746** de Manizales, domiciliado en Ibagué, prado 2 manzana E casa 37, comerciante, primaria, sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO. Minuto 29.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del Ministerio de Minas y Energía, para que interrogue al testigo: PREGUNTADO: minuto 33.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Agencia Nacional de Minería quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 36. No pregunta

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de CORTOLIMA quien manifestó: PREGUNTADO: no pregunta.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de Sector Resources quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 36.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: PREGUNTADO: no asistió.

Declaración del señor **RODRIGO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 6.013.701** de Santa Isabel. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **RODRIGO SANCHEZ, identificado con C.C. No. 6.013.701** de Santa Isabel, edad 52 años, comerciante, independiente, domiciliado en la casa 011397 de santa Isabel, sin estudios, no sabe leer ni escribir **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO**. NO **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene alguna clase de vínculo con las entidades demandadas. **CONTESTO: SI. PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO. Minuto 14

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del Ministerio de Minas y Energía, para que interrogue al testigo: PREGUNTADO: minuto 21. No realiza preguntas

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Agencia Nacional de Minería quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 21.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de CORTOLIMA quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 22. Sin preguntas.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de Sector Resources quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 23.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: PREGUNTADO: no asistió.

Declaración del señor **PEDRO LUIS HERNANDEZ MENDOZA, identificado con C.C. 2385318** de santa Isabel. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **PEDRO LUIS HERNANDEZ MENDOZA**, domiciliado en el barrio Villa Rica de Santa Isabel, 78 años de edad, sin empleo, con poco estudio, primero de primaria. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO. Minuto 45.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del Ministerio de Minas y Energía, para que interrogue al testigo: PREGUNTADO:

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Agencia Nacional de Minería quien manifestó: PREGUNTADO:

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de CORTOLIMA quien manifestó: PREGUNTADO:

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de Sector Resources quien manifestó: PREGUNTADO:

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: PREGUNTADO:

- **TESTIGOS DECRETADOS A PETICIÓN DE SECTOR RESOURCES LTDA.**

Declaración del señor **WILLIAM GIOVANNI TORRES LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.696.744** de Bogotá, Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales

de Ley, manifestó: Mi nombre es **WILLIAM GIOVANNI TORRES LÓPEZ**, edad 43 años, domiciliado en la carrera 5a No. 103-92 en Ibagué, ingeniero industrial, especialización sistemas de gestión. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO**. no **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene alguna clase de vínculo con las entidades demandadas. **CONTESTO: no. PREGUNTADO:** sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte Sector Resources Ltda. para que interrogue a la deponente PREGUNTADO. Minut0 1:05

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del Ministerio de Minas y Energía, para que interrogue al testigo: PREGUNTADO:

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Agencia Nacional de Minería quien manifestó: PREGUNTADO: no pregunta.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de CORTOLIMA quien manifestó: PREGUNTADO: minuto 1:19

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifestó: PREGUNTADO: se retiró de la sala de audiencias.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al señor delegado del Ministerio Público, quien manifestó: PREGUNTADO: no asistió.

El apoderado de Sector Resources manifiesta que desiste de los testigos, señores DIEGO NICOLAS PEÑALOZA BOJACA Y AUGUSTO HUMBERTO MONDRAGO, solicitud que es aceptada por el Despacho conforme art. 316 del GDP.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante se retiró de la sala no es posible agorar el interrogatorio de parte del representante legal de sector resources.

El Despacho deja constancia que no hay más testimonios que recepcionar.

DICTÁMENES PERICIALES

Ahora, sería del caso proceder con los dictámenes periciales decretados en la audiencia inicial, sin embargo ello no es posible en atención a que se han presentado situaciones ajenas al Despacho que han imposibilitado la práctica de tales experticios.

Así las cosas, se ordena requerir por secretaría, a SUELOS Y PAVIMENTOS GREGORIO ROJAS & COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos del numeral 2° del artículo 48 del Código General del Proceso para que designe un ingeniero geólogo que adelante la prueba pericial decretada en la audiencia inicial del 28 de enero de 2019, conforme lo ordenado por el Despacho en auto del 07 de mayo del año en curso, folio 349 del expediente.

Igualmente, se ordena requerir por secretaria al auxiliar de la justicia, ingeniero agrónomo JAVIER NOGUERA PERALTA para que se sirva comparecer al Despacho a tomar posesión del cargo y procesa a realizar la experticia decretada en la audiencia inicial del 28 de enero de 2019, conforme lo ordenado por el Despacho en auto del 30 de mayo del año en curso, folio 360 del expediente; lo anterior so pena de las sanciones señaladas en el artículo 49 del Código General de Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **ORDENA** suspender la presente audiencia hasta tanto los peritos designados alleguen las experticias decretadas y se pongan en conocimiento de las partes su contenido, y una vez surtido lo anterior, se fijará nueva fecha y hora para continuar presente audiencia de pruebas, la cual será convocada a través de auto que se notificará por estado.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. **sin recursos.**

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 10:03 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA Nº. 174
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	REINEL SIERRA MENDIETA Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CORTOLIMA Y OTROS
Radicación	2016-00376
Fecha	JUNIO 12 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	8:32 a.m
Hora de finalización	10:03 a.m

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Alfonso Tovar Diaz	166431	Apoderado ANM	Av Calle 26 N- 59-51	notificaciones judiciales -anm@anm.gov.co	2201999	
Robinson Valencia C.	175.169	Apoderado Minenergía.	CAN-Bogota.	Rvalencia@minenergia.gov.co	3102967757	
Arturo Perdomo Góngora	74.945	Repres. legal Apoderado	Calle 12 # 2-43 Ofc. 402	arperdomo@hotmail.com	3163178457	
Carlos Andrés Herrán H.	194324	Apoderado [illegible]	Carrera 3 # 8-39	carlosherran01@gmail.com	[illegible]	
Angela Bejarano Daza	52969566	Apoderada Cortolima	Av Ferrocarril #43 Edificio Cortolima	angela.bejarano@ulegalb.co	3015511022	
Rodrigo Sanchez	6013701	Testigo	Santa Isabel		3112934826	RS
Reinerio Peña O	10.252746	testigo	Prado zona E casa 37		3115710718	
Reinel Sierra Mendieta	6'013.865	Demandante.	Cra 11 # 37A-88 Gaitan	resime31@gmal.com	3123420887	